



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil
Demandante	Luz Mery Chica Areiza, CC. 43.913.876
Demandado	Germán Alonso Areiza Gómez, CC. 70.581.220
Radicado	05001 31 10 014 2021 00629 00
Decisión	Hace exigencia

Conforme a lo advertido en el auto que antecede, el presente asunto se encuentra pendiente de acreditar el hecho de la notificación al demandado; sin embargo, la apoderada judicial da cuenta de haber remitido documentos según los cuales los cónyuges elevarán solicitud de mutuo acuerdo, a fin de que cesen los efectos civiles de su matrimonio.

Siendo así, le incumbe a la parte gestionar lo pertinente a fin de adecuar el presente trámite, conforme a la causal esbozada.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1909080f8fc4852764a9a090d60a59ba88525927b306ba13514ddbe68b20d4c8**

Documento generado en 18/03/2022 07:38:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>